



Poder Judicial de la Nación

Oficina Judicial Subsede Neuquén

**ACTA DE AUDIENCIA**

**TIPO DE AUDIENCIA:** EJECUCION PENAL – EXCARCELACION

**Legajo Número:** FGR 4291/2022/TO1/6

**Carátula:** MATZEN David Urbano s/Ejecución Penal

Neuquén, 19 de marzo de 2025.

Plataforma ZOOM

ID de reunión: 823 1409 9370

Código de acceso: 930036

Juez interviniente: Alejandro CABRAL

Condenado (sentencia no firme): DAVID URBANO MATZEN

DNI. 23.058.655

Comparece: si

Detenido: si (prisión domiciliaria)

Ministerio Público Fiscal: Luisina TISCORNIA

Defensa Oficial: Nicolás GARCIA

Defensor de Menores: no

Querellante: no

Hora de inicio programada: 12:00 hs.

Hora real de inicio: 11.12 hs (se adelanta por razones de agenda)

Hora finalización: 11.41 hs

Operador de sala: Luciana ODERIGO

Personal de acta: Marta ITHURRART

Procede el Sr. Juez interviniente a dar inicio a la audiencia, que es continuación de la celebrada el día de ayer:

FISCALIA: manifiesta que en la jornada de ayer se comunicó con el Dr. Galarraga de DCAEP por el antecedente de denuncia de violencia de género contra Matzen mencionado en el informe, y éste le refirió que ello surgió de los dichos del condenado, no habiéndose constatado la información. Asimismo, le mencionó un episodio donde intervino la policía y un tema de salud mental de la señora del nombrado. En relación a esto último, sólo encontraron una internación involuntaria de la señora, por un episodio de salud mental.

DEFENSA: informa que ayer su asistido no le avisó que su pareja, Tamara Muñoz, estaba con él en la vivienda. Relevaron la información de la internación involuntaria de ella por un episodio de intoxicación, dijo que nunca denunció al condenado por violencia de género, y esa defensa no quisiera revictimizarla en un testimonio.



FISCALIA: manifiesta que prescinde del testimonio de la señora Muñoz, pero quiere escuchar a Matzen antes de dictaminar.

MATZEN: a preguntas que se le formulan, dice que no dijo al DCAEP que su señora le haya hecho una denuncia por violencia de género; refirió que la policía alguna vez le dijo que ella habría hecho una denuncia; luego se aclaró que no había sido así.

FISCALIA: Se expide en sentido favorable respecto de la libertad solicitada, advirtiendo que la cuestión encuadra en el art. 317 inc. 5° del CPPN porque la sentencia no se encuentra firme.

MATZEN: manifiesta que si se le otorgara la excarcelación viviría en Manzana 197 altura 063 – Barrio Urbano – La Meseta – Añelo, donde residen su esposa y sus hijas, teléfono de contacto 2942 648525. Allí tiene pensado a abrir un negocio de ramos generales como el que tiene actualmente en Zapala.

Puesto el planteo a consideración, el Sr. Juez interviniente **RESUELVE: I.** Declarar la INCONSTITUCIONALIDAD de la reforma operada por ley 27.375 en cuanto impide, en el art. 14 inc. 10 CP y en el art. 56bis inc. 10 de la ley 24.660 -en lo que se refiere al art. 5to de la ley 23.737- el acceso a la libertad de las personas condenadas por tráfico de estupefacientes. II. Conceder la EXCARCELACION (art. 317 -inciso 5°- del CPPN) a David Urbano MATZEN, bajo las siguientes condiciones: Mantener el domicilio en Manzana 197 altura 063 – Barrio Urbano – La Meseta – Añelo y el teléfono de contacto 2942 648525, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca en los mismos; **2.** Someterse al control de la DCAEP; **3.** No tener armas ni estupefacientes en su domicilio; **4.** No consumir estupefacientes ni abusar de bebidas alcohólicas en lugares públicos; **5.** No frecuentar personas vinculadas al tráfico de estupefacientes; **6.** No cometer delitos. Todo ello, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio.

FISCALIA: Por principio de concentración, solicita en esta audiencia, que se intime al condenado al pago de la multa de \$315.000 impuesta por sentencia.

DEFENSA: Propone que la multa sea saldada en cinco (5) cuotas.

MATZEN: Manifiesta que está de acuerdo.

Puesto el planteo a consideración, el Sr. Juez interviniente **RESUELVE:** Hacer lugar a la pretensión de la Defensa, disponiendo la cancelación de la multa en cuotas dentro de los próximos cinco (5) meses.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS, dejándose constancia que el detalle de lo actuado y los fundamentos de las peticiones de las partes, así como de la resolución jurisdiccional, obran en el registro de audio y video de la audiencia. -





Poder Judicial de la Nación  
Oficina Judicial Subsede Neuquén

